

## **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1496 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.305/27-04-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que el 4 de diciembre del 2020 se publicó el Aviso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021". **CONSIDERANDO (4):** Que el 14 de enero de 2021, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en la que, presentaron ofertas las sociedades siguientes: 1. MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A., 2. ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., 3. TERMO AIRE, S. DE R.L., 4. GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L., 5. CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. y 6. DYTAL. **CONSIDERANDO (5):** Que el Comité de Compras en Sesión celebrada el 15 de abril de 2021, procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando No.DALDL-DL-13/2021 del 20 de enero del 2021, que concluye: "...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021" y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): k) Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del Representante Legal; se observa que en el Certificado de Autenticidad No.3831722 autorizado ante los oficios del Notario Carlos Rafael Midence Reyes del 13 de enero de 2021 se indica que se certifica la copia fotostática

del Registro Tributario Nacional del Señor Adalberto José Fernández García y el de la sociedad ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V (ELCON, S. DE R.L. DE C.V.), sin embargo, no se adjuntó dicha documentación: No Cumple; n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que el Permiso de Operación de Negocio No.183006 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central de la sociedad venció el 31 de diciembre de 2020: No Cumple; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Presentó. 2. TERMO AIRE, S. DE R.L., No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; No Presentó; f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD Y MANTENIMIENTO” indica: “...Durante la vigencia del contrato el equipo, herramientas, materiales, mano de obra utilizada en la prestación del servicio serán de excelente calidad y se ajustaran estrictamente a las especificaciones solicitadas, comprometiéndome a reemplazar cualquier producto que no esté de acuerdo a lo requerido...” siendo lo correcto: “... que está enterado y acepta todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación...”: No Cumple; j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; No Presentó; l) Carta de aceptación debidamente autenticada, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago: No Presentó; m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del documento intitulado: “Constancia de Tramite de Registro de Proveedores” emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE) del 15 de diciembre de 2020, no es el requerido en el documento de licitación en virtud que no acredita la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE): No Cumple; n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Presentó; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que el documento que se adjunta no es el requerido en documento de licitación, en virtud que presenta copia fotostática debidamente autenticada de la “Constancia de Solvencia Municipal Impuesto Personal” emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central del Representante Legal de la sociedad y no la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Cumple; p) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; No Presentó; r) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios a brindar cumplen con las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: No Presentó. 3. CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del Permiso de Operación No.177941 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central de la sociedad venció el 31 de diciembre de 2020: No Cumple; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del Recibo de Volumen de Venta de CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., con Liquidación No.3266357 con fecha de liquidación al 20 de enero de 2020, no es documento requerido en virtud que no acredita la solvencia municipal vigente de la sociedad: No Cumple. Asimismo, no presentó el Formulario de Información sobre el Oferente. 4. DYTAL, No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del Permiso de Operación No.179461 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central de la sociedad venció el 31 de diciembre de 2020: No Cumple; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Presentó. 5. MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. La preparación y presentación de la oferta ajustándose al documento de licitación es responsabilidad del oferente; se observa que el oferente no adjuntó a su oferta, el Formulario de

Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes literal B. Contenido de los Documentos de Licitación sub cláusula 6.4 indica: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”; literal C. Preparación de las Ofertas, cláusula 11. Documentos que componen la Oferta; sub cláusula 11.1 señala: “La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO...”; cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios sub cláusulas 12.1 y 12.2 que indican: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; cláusula 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente sub cláusula 16.1 que señala: “Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas sub cláusulas 30.1 y 30.3 que indican: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.” y “Una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas...”; cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas sub cláusulas 32.1 y 32.2 que señalan: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.” y “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;(b) Lista de Precios, de conformidad con la sub cláusula 12.2 de las IAO; y...”; cláusula 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas sub cláusula 39.1 que señala: “El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los ofertantes.” del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”; la oferta debe ser rechazada. 6. GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. El documento intitulado: “AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA” de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” del 4 de diciembre de 2020 indica: “...4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la dirección abajo indicada, debiendo confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, Jneda@cnbs.gob.hn o Kfuentes@cnbs.gob.hn, previo pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn))...”. Al respecto se observa que el oferente no realizó el pago L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, en virtud de lo anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106,107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada. **CONCLUSIONES**. En cuanto a las sociedades oferentes en Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” se señala: 1. En cuanto a las ofertas presentadas, por las sociedades: ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., TERMO AIRE, S. DE R.L., CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., y DYTAL, en la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020,



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, estableciéndose que si no lo hiciere, la oferta no será considerada. 2. En cuanto a la oferta de la sociedad MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. La preparación y presentación de la oferta ajustándose al documento de licitación es responsabilidad del oferente; se observa que el oferente no adjuntó a su oferta el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes literal B. Contenido de los Documentos de Licitación sub cláusula 6.4 indica: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”; literal C. Preparación de las Ofertas, cláusula 11. Documentos que componen la Oferta; sub cláusula 11.1 señala: “La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO...”; cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios sub cláusulas 12.1 y 12.2 que indican: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; cláusula 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente sub cláusula 16.1 que señala: “Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas sub cláusulas 30.1 y 30.3 que indican: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.” y “Una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas...”; cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas sub cláusulas 32.1 y 32.2 que señalan: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.” y “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;(b) Lista de Precios, de conformidad con la sub cláusula 12.2 de las IAO; y...”; cláusula 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas sub cláusula 39.1 que señala: “El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los ofertantes.” del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”; la oferta debe ser rechazada. 3. En cuanto a la oferta presentada por GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L., el documento intitulado: “AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA” de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” del 4 de diciembre de 2020 indica: “...4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la dirección abajo indicada, debiendo confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, Jneda@cnbs.gob.hn o Kfuentes@cnbs.gob.hn, previo pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn))...”. Al respecto se observa que el oferente no realizó el pago L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, en virtud de lo

anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106,107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada. 4. Se sugiere indicar a los oferentes que remitan las subsanaciones respectivas, debidamente foliadas.”.

**CONSIDERANDO (6):** Que la referida Sesión del 15 de abril de 2021, el Comité de Compras procedió a la lectura al Memorando GADSG-ME-234/2021 del 11 de febrero del 2021 donde la Jefe del Departamento de Servicios Generales, se pronuncia en los términos siguientes: “En relación a la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-10-2020, “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo de climatización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el año 2021 por los oferentes: Electromecánica y Construcción, S. de R. L. de C. V., Termo Aire, S. de R. L., Construcción, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R. L. y DYTAL, solicito para poder concluir su evaluación técnica que se les pida subsanen lo siguiente: Electromecánica y Construcción, S. de R. L. de C. V. • Sección VI. Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas El oferente deberá presentar el plan de mantenimiento de acuerdo con lo solicitado, indicando los tiempos de respuesta que está dispuesto a cumplir. No fue incluido en la oferta. Termo Aire, S. de R. L. • Sección II. Datos de la Licitación (DDL) Cláusula IAO 11.1(h): numeral t) Presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (2) años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado, las Constancias que presenta no cumplen con el requisito del tiempo solicitado en la base de licitación Sección VI. Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas: El oferente deberá presentar el plan de mantenimiento de acuerdo con lo solicitado, indicando los tiempos de respuesta que está dispuesto a cumplir. No fue incluido en la oferta. Construcción, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R. L. • Sección II. Datos de la Licitación (DDL) Cláusula IAO 11.1(h): numeral t) • Presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (2) años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado, las Constancias que presenta no cumplen con el requisito del tiempo solicitado en la base de licitación. • Sección VI. Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas: El oferente deberá presentar el plan de mantenimiento de acuerdo con lo solicitado, indicando los tiempos de respuesta que está dispuesto a cumplir. No fue incluido en la oferta. DYTAL • Sección II. Datos de la Licitación (DDL) Cláusula IAO 11.1(h): numeral t) Presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (2) años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado, de las Constancias presenta solamente la de BAC cumple con el tiempo solicitado en la base de licitación.”.

**CONSIDERANDO (7):** Que en la referida Sesión del 15 de abril de 2021, el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-70/2021 del 1 de marzo del 2021 que en su parte conducente concluye: “...ANÁLISIS LEGAL Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. TERMO AIRE, S. DE R.L. No Cumple con los requerimientos de los literales:e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; l) Carta de aceptación debidamente autenticada, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago; m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que el documento que se adjunta no es el requerido en documento de licitación, en virtud que presenta copia fotostática debidamente autenticada de la “Constancia de Solvencia Municipal Impuesto Personal” emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central del Representante Legal de la sociedad y no la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; p) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; r) Declaración Jurada

debidamente autenticada, señalando que los servicios a brindar cumplen con las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Mediante Nota del 19 de febrero de 2021 suscrita por el señor Henry Antonio Andrade Canales, Representante Legal de TERMO AIRE, S. DE R.L., indicó: "...me dirijo a usted para informarle que para el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo a Equipos de Climatización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el año 2021 nuestra Empresa fue llamada a subsanación en documentación legal y técnica la cual no será posible presentarla por la dificultad en la renovación del documento constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Vigente la cual no ha sido emitida a la fecha por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Esto debido a las múltiples solicitudes pendientes y a lo lento del proceso de renovación producto de los protocolos de seguridad por la Emergencia Covid -19 que esta Institución maneja, de tal forma que nuestro expediente está en estatus de pendiente, solo contamos con constancia de estar en trámite de Renovación de Inscripción por lo que consideramos oportuno informarles de este impase para no detener el proceso de adjudicación correspondiente por la espera de esta documentación...". Al respecto se señala que TERMO AIRE, S. DE R.L. No Presentó la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-80/2021 del 12 de febrero de 2021. 2. ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. No Cumple con los requerimientos de los literales: k) Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del Representante Legal; n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. Al respecto se señala que ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., No Presentó la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-81/2021 del 12 de febrero de 2021. 3. DYTAL Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-82/2021 del 12 de febrero de 2021. 4. CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L. No Cumple con los requerimientos de los literales: n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. Asimismo, no presentó el Formulario de Información sobre el Oferente. Al respecto se señala que CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., No Presentó la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-83/2020 del 12 de febrero de 2021. CONCLUSIÓN. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: 1. DYTAL, cumple con la presentación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021". En virtud de lo anterior DYTAL, debe continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021", señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2. TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., oferentes de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas



que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. 3. En cuanto a la oferta de la sociedad MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. La preparación y presentación de la oferta ajustándose al documento de licitación es responsabilidad del oferente; se observa que el oferente no adjuntó a su oferta el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes literal B. Contenido de los Documentos de Licitación sub cláusula 6.4 indica: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”; literal C. Preparación de las Ofertas, cláusula 11. Documentos que componen la Oferta; sub cláusula 11.1 señala: “La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO...”; cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios sub cláusulas 12.1 y 12.2 que indican: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; cláusula 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente sub cláusula 16.1 que señala: “Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas sub cláusulas 30.1 y 30.3 que indican: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.” y “Una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas...”; cláusula 32. Examen preliminar de las Ofertas sub cláusulas 32.1 y 32.2 que señalan: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.” y “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;(b) Lista de Precios, de conformidad con la sub cláusula 12.2 de las IAO; y...”; cláusula 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas sub cláusula 39.1 que señala: “El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los ofertantes.” del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”; la oferta debe ser rechazada. 4. En cuanto a la oferta presentada por GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L., el documento intitulado: “AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA” de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” del 4 de diciembre de 2020 indica: “...4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la dirección abajo indicada, debiendo confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, Jneda@cnbs.gob.hn o Kfuentes@cnbs.gob.hn, previo pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn))...”. Al respecto se observa que el oferente no realizó el pago L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, en virtud de lo anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106,107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada.”

**CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando GADSG-DT-2/2021 del 4 de marzo del 2021,

emitido por la Jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual indica: “En atención a los Memorandos GADGA-ME-85/2021, GADGA-ME-239/2021 y GADGA-ME-382/2021 donde solicitan revisión técnica de la documentación presentada al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, por los oferentes: Mantenimiento de Edificaciones, S. A., Electromecánica y Construcción, S. de R. L. de C.V., Termo Aire, S. de R. L., Grupo Tecniplus, S. de R. L., Construcción, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R. L. y DYTAL, se remite la siguiente revisión:

Nombre del Proveedor	Cumple	No Cumple	Observaciones
Mantenimiento de Edificaciones, S. A. Electromecánica y Construcción, S. de R. L. de C.V.		✓	Oferta rechazada 1. No presentó Especificaciones Técnicas según lo indica la base de licitación en el numeral 3.
Termo Aire, S. de R. L.		✓	1. No presentó Especificaciones Técnicas según lo indica la base de licitación en el numeral 3.
Grupo Tecniplus, S. de R. L. Construcción, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R. L.		✓	Oferta rechazada 1. No presentó 2 constancia de los últimos 2 años (2019 y/o 2020), las que presenta no cumplen con el requisito de tiempo solicitado en la base de licitación, que indique cantidad de equipo ofertado, 2. No presentó Especificaciones Técnicas según lo indica la base de licitación en el numeral 3.
DYTAL	✓		

Mantenimiento y Especificaciones, S.A. su oferta fue rechazada de conformidad a Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-70/2021 del 1 de marzo del 2021, asimismo esta revisión evidencia que Electromecánica y Construcción, S. de R. L. de C.V., Termo Aire, S. de R. L. y Construcción, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R. L. No Cumplen, en vista que no subsanaron la documentación solicitada; los oferentes Mantenimiento de Edificaciones, S. A y Grupo Tecniplus, S. de R. L., la oferta fue rechazada de conformidad a Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-70/2021 del 1 de marzo del 2021”. DYTAL Cumple con lo establecido en el documento base de licitación Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), inciso b y Sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas.” La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-489/2021 del 9 de marzo del 2021, remite a la Jefe de Presupuesto y Tesorería la oferta presentada por DYTAL siendo el único oferente que cumple legal y técnicamente para que realice la revisión de Requisitos establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2). **CONSIDERANDO (9):** El Comité de Compras procedió a dar lectura al Memorando GADDP-ME-600/2021 del 15 de marzo del 2021 donde la Jefe del Departamento de Tesorería y Presupuesto, se pronuncia en los términos siguientes: “En vista de haber sido designada para la revisión de requisitos para Calificación Posterior de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, mediante Memorando GADGA-ME-489/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, tengo a bien informarle que durante la revisión se encontró lo siguiente:

1. Los precios presentados en el cuadro de la oferta (página 13), me reflejan la siguiente diferencia.

AIRES ACONDICIONADOS	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
98	4,573.47	448,200.06	67,230.01	515,430.07

2. Por otro lado, necesito que me confirmen o aclaren lo siguiente si el contador que firma los EF/2019, es colegiado y es externo a DYTAL o si él es empleado de dicha empresa. Asimismo, y debido a que no se logró evidenciar claramente si los Estados Financieros son certificados por un contador independiente DYTAL, debe aclarar si el contador que los suscribe y certifica es empleado de dicha empresa, de ser así, deben de presentar una línea de crédito que garantice la liquidez del 30% de la oferta de conformidad a las bases. Por lo anterior y a fin de concluir con la revisión efectuada, misma que servirá para determinar la calificación para ejecutar el contrato satisfactoriamente, se solicita que la misma sea requerida en un tiempo prudencial.” La Gerencia Administrativa solicitó a DYTAL la subsanación correspondiente y notificó de la corrección aritmética sobre el valor correcto de L.515,430.07 indicado en el GADDP-ME-600/2021 del 15 de marzo del 2021, mediante Oficio GADGA-OF-126/2021 del 16 de marzo del 2021, al Señor Josué Isaías Parada Fonseca, en su condición de Representante Legal de DYTAL, misma que presentó



documentación de subsanación y aceptó la corrección aritmética, en nota del 22 de marzo del 2021. **CONSIDERANDO (10):** El Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: “Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados”; emitido y remitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, “mediante Memorando GADDP-ME-608/2021 del 23 de marzo del 2021, el cual indica: “...EVALUACION DE REQUISITOS. De conformidad al Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-70/2021 ID-1538-2021 de fecha 01 de marzo del 2021, donde son del parecer porque DYTAL, continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, FONDOS NACIONALES y Dictamen Técnico de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Licenciada Marina Flores, mediante Memorando GADSG-DT-2/2021, en el cual concluye que DYTAL, Cumple con lo establecido en el documento base de licitación Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), inciso b y Sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas.

Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO  
2021”,

Cifras en Lempiras

DYTAL	
Estados financieros	2019
Activo Circulante	17,261,803
Pasivo Circulante	4,041,155
Activos Líquidos	13,220,648
Razón de Liquidez	4.3

Consecuentemente y después de haber visto los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2019 certificados por un contador público independiente Perito Mercantil y Contador Público NELSON ANDRES ORTEZ FLORES, Contador Público No.37574-1 y las constancias presentadas por el oferente DYTAL, todas de fecha febrero de 2021, referentes a los servicios prestados durante los últimos dos años, a varias instituciones bancarias como ser: Banco LAFISE y Banco PROMERICA, en las cuales se expresa haber recibido y estar recibiendo los servicios de DYTAL, con un alto grado de responsabilidad, capacidad y calidad, con lo cual cumplen con el requisito establecido como criterio de calificación posterior. **CONCLUSIONES:** De conformidad a la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentados por DYTAL, Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, FONDOS NACIONALES, consecuentemente, Si califica para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada a razón de L.515,430.07, para el año 2021.”. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GADDP-ME-609/2021 del 23 de marzo del 2021, la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería informa: “...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, se ha contemplado el presupuesto necesario para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, hasta por la suma de L.515,430.07, para el año 2021, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-10-2020, FONDOS



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

NACIONALES, lo cual ha quedado considerado en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	OBJETO DEL GASTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS	23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles

Valor que ha sido aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No.182-2020, aprobado a los 22 días del mes de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.35,468 del 23 de diciembre del año 2020, como presupuesto para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2021.”. **CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021”, en el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-70/2021 del 1 de marzo del 2021, en el Dictamen Técnico, emitido por la Jefe del Departamento de Servicios Generales mediante Memorando GADSG-DT-2/2021 del 4 de marzo del 2021, en el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, remitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando GADDP-ME-608/2021 del 23 de marzo del 2021 y la confirmación de saldos disponibles emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-609/2021 del 23 de marzo del 2021, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes:** TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; **2) Rechazar las ofertas presentadas por las sociedades:** MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A., en vista que el oferente no adjuntó a su oferta el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta debe ser rechazada; asimismo, GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L, en virtud de que el oferente para adquirir el documento de licitación, no realizó el pago obligatorio de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, de conformidad a lo indicado en el Aviso de Licitación, en virtud de lo anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106,107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada; **3) ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” a DYTAL, con una vigencia de ocho (08) meses efectivos a partir del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, por un monto mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.42,952.51) incluido el 15% de impuesto sobre la venta para los primeros cinco meses (mayo, junio, julio, agosto septiembre del 2021) siendo el monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.214,762.55) y un valor mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.42,952.50), para los meses seis, siete y ocho (octubre, noviembre, diciembre del 2021) siendo el monto de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.128,857.50) para un monto total por los ocho (08) meses de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.343,620.50), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, en virtud que las visitas de servicio mantenimiento son mensuales.

**CONSIDERANDO (13):** Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 15 de abril de 2021, es procedente: **1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes:** TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; **2) Rechazar las ofertas presentadas por las sociedades:** MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A., en vista que el oferente no adjuntó a su oferta el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta debe ser rechazada; asimismo, GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L, en virtud de que el oferente para adquirir el documento de licitación, no realizó el pago obligatorio de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, de conformidad a lo indicado en el Aviso de Licitación, en virtud de lo anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada; **3)** con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 15 de abril de 2021, es procedente: **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021” a DYTAL, con una vigencia de ocho (08) meses efectivos a partir del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, por un monto mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.42,952.51) incluido el 15% de impuesto sobre la venta para los primeros cinco meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre del 2021) siendo el monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.214,762.55) y un valor mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.42,952.50), para los meses seis, siete y ocho (octubre, noviembre, diciembre del 2021) siendo el monto de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.128,857.50) para un monto total por los ocho (08) meses de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.343,620.50), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, en virtud que las visitas de servicio mantenimiento son mensuales. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literales b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021; Documento de la Licitación Pública Nacional No. No.LPN-CNBS-10-2020;

**RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 15 de abril de 2021, es procedente: **1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes:** TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; **2) Rechazar las ofertas presentadas por las sociedades:** MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A., en vista que el





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

oferente no adjuntó a su oferta el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, estos documentos son requisitos que según lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 110, 115 literales a), d) y f), 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta debe ser rechazada; asimismo, GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. en virtud de que el oferente para adquirir el documento de licitación, no realizó el pago obligatorio de L.200.00, mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, de conformidad a lo indicado en el Aviso de Licitación, en virtud de lo anterior GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L. no fue inscrito como participante en el proceso. Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 107 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la oferta debe ser rechazada; **3)** con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 15 de abril de 2021, es procedente **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-10-2020 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2021" a DYTAL, con una vigencia de ocho (08) meses efectivos a partir del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, por un monto mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.42,952.51) incluido el 15% de impuesto sobre la venta para los primeros cinco meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre del 2021) siendo el monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.214,762.55) y un valor mensual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.42,952.50), para los meses seis, siete y ocho (octubre, noviembre, diciembre del 2021) siendo el monto de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.128,857.50) para un monto total por los ocho (08) meses de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.343,620.50), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, en virtud de que las visitas de servicio mantenimiento son mensuales. **2.** Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato con el Representante de DYTAL. **3.** Notificar lo resuelto a las sociedades: MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A., TERMO AIRE, S. DE R.L., ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., GRUPO TECNIPLUS, S. DE R.L., CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS, S. DE R. L., y DYTAL, para lo fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVARE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General